



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
Gerencia Médica  
Comité Central de Farmacoterapia  
Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610  
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

---

**CIRCULAR**  
**GM-CCF-3003-2026**  
2 de julio de 2026

**Para:** Hospitales Nacionales, Hospitales Periféricos, Hospitales Periféricos, Hospitales Regionales, CAIS

**De:** Comité Central de Farmacoterapia

\_\_\_\_\_  
Dr. Alejandro Esquivel Bolaños  
**secretaría técnica a.i.**

**Asunto: Artículo 62 Mecanismo para el aval urgente de terapias No-LOM por los Comités Locales de Farmacoterapia (CLF)**

---

Para lo procedente, la Secretaría Técnica le comunica lo siguiente:

El Comité Central de Farmacoterapia en la sesión 2026-28, celebrada el 24 de junio, se acuerda lo siguiente: Conoció la propuesta de establecer un mecanismo excepcional para el aval de terapias No-LOM en situaciones de urgencia clínica, adoptando el siguiente acuerdo:

En apego a la normativa institucional vigente, se reitera que la evaluación ordinaria de solicitudes de medicamentos corresponde a los Comités Locales de Farmacoterapia (CLF) en sesión formalmente constituida, siendo este el mecanismo regular para el análisis, deliberación y resolución de los casos. En este contexto, el mecanismo descrito en la presente circular no sustituye, flexibiliza ni exime el cumplimiento de los procesos colegiados establecidos, y su aplicación deberá ser estrictamente excepcional.

De manera excepcional, y únicamente en aquellos casos en que exista una necesidad clínica urgente debidamente justificada, y no sea posible convocar a una sesión ordinaria del CLF en un plazo que garantice la oportunidad del tratamiento, se autoriza que un miembro del CLF, designado por la coordinación, pueda realizar una valoración extraordinaria individual de solicitudes correspondientes exclusivamente a medicamentos previamente delegados al nivel local, cuyos lineamientos y criterios de uso se encuentren claramente definidos.

Las solicitudes deberán presentarse mediante el formulario institucional vigente para medicamentos No-LOM crónico, cumpliendo con todos los requisitos establecidos.



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**  
**Gerencia Médica**  
**Comité Central de Farmacoterapia**  
**Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610**  
**Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr**

---

El miembro designado deberá verificar el cumplimiento integral de los criterios clínicos, técnicos y administrativos definidos en los lineamientos institucionales vigentes, asumiendo la responsabilidad del análisis realizado y del aval emitido. En caso de considerarse procedente, podrá otorgar un aval excepcional para la atención inmediata del paciente, con el objetivo de evitar retrasos que puedan comprometer el beneficio clínico esperado.

Este mecanismo no será aplicable a:

- Solicitudes de medicamentos no delegados al nivel local.
- Nuevas indicaciones no contempladas en lineamientos vigentes.
- Situaciones derivadas de retrasos administrativos, omisiones en la gestión o falta de planificación de los servicios solicitantes.

El aval emitido bajo este mecanismo deberá ser presentado obligatoriamente para su conocimiento, análisis y ratificación en la siguiente sesión ordinaria del CLF, quedando debidamente documentado en el acta correspondiente.

La utilización reiterada o injustificada de este mecanismo será objeto de revisión por las instancias correspondientes, a fin de resguardar la adecuada gestión institucional y el apego a la normativa vigente.

Finalmente, se instruye a los CLF a asegurar la adecuada difusión, implementación y control de lo dispuesto en la presente circular.

AEB/yam

CC/

1. Archivo
2. Gerencia Médica
3. Dirección de Farmacoepidemiología (AMTC-AFEC)